

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 003-2017-00204 de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **LUZ DARY JIMENEZ MONROY**

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo del inmueble identificado con F.M.I. No. 072-28808 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá – Boyacá.

Oficiese a la Oficina antes mencionada para que a costa de la parte demandante inscriba la medida de embargo y remita el certificado de tradición y libertad del bien inmueble. Tramítese conforme la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bb5ea3291e58fb31cdf3d189cd1a03f2022dadf72074814ee688c21766ece1**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 004-2018-00378 de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.** contra **MAURICIO ANTONIO ROMERO GIL**

La certificación expedida por la copropiedad demandante no será tenida en cuenta hasta tanto la parte presente la respectiva liquidación de crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6562e1336a850fc32333a26549fc78f33e32429a6215bbd2a7c6ab19665296**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 004-2018-00378 de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.** contra **MAURICIO ANTONIO ROMERO GIL**

Se niega la petición de elaboración de oficio al Juzgado 34 Civil del Circuito como quiera que el mismo obra a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares sin que fuera retirado por el apoderado de la parte demandante para su respectivo trámite.

Por secretaría actualícese y tramítese el oficio antes mencionado conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 indicándole al Juzgado destinatario que las presentes diligencias son conocidas actualmente por el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111b9db254ae9a8ffd17a14b1b8365d35b00d12d29aa791188397e40e2a7f258**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 008-2018-00795 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DORA ESTELA JIMENEZ MORENO**

De acuerdo a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho ordena el embargo de los dineros depositados a cualquier título en las entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese a las entidades indicándose que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia establecida para tal fin. Límitese la medida a la suma de \$25.000.000

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45929ca0674c4ecec1d1aee525beae72a58b1a26390aa4bd28d7ee1347e1e21d**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 010-2015-00343 de **AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM III ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO BELTRAN GONZALEZ**

Previo a impartir trámite a la solicitud presentada por la parte demandante, aclárese la calidad en la que actúa ya que a folio 91 obra poder sustituido a otro profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° 43 _ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec1ad6870ec0ab0606eec7bbd2bb5d631f58d2e297fde50bd6482b0902cc428**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 010-2015-01181 de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CIUDADELA CAFAM IV ETAPA** contra **JESUS ELI DIAZ BERNAL**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20102994 de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos zona correspondiente para que a costa de la parte demandante inscriba la medida de embargo y remita el certificado de tradición del inmueble con la anotación respectiva.

Tramítese el oficio ordenado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 511eda94de87412e3674aa09b747c810aa9ddc7a29a17f6a4f3e31b6f8529296
Documento generado en 09/03/2023 05:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 011-2003-01149 de **FLOR LIGIA CIFUENTES** contra **ERIKA CARDENAS** ACUMULADA **INVERCOBROS** contra **FLOR LIGIA CIFUENTES**

El memorial que antecede no se le imparte trámite alguno como quiera que quien lo suscribe no es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d096a8bd97e135b078c0c855a8ea16b7c4362aa553e2822819728989208f0e9a**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 012-2015-00997 de **CONSORCIO INMOBILIARIO LTDA.** contra **CI BROTHER SINERGY S.A.S. Y OTROS**

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la empresa SEGUROS ALFA S.A. cargada en gestor el día 23 de agosto de 2022 con código No. 520227624250154.

De otra parte, se indica a la apoderada de la parte actora que este despacho aun no se encuentra digitalizado, sin embargo, atendiendo a partir del 25 de junio de 2022, el expediente se encuentra híbrido por lo tanto podrá acceder a la documentación requerida por medio del link consultas externas – rama judicial digitando los 23 números del proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5f86d87dcbe68f551a49db7a256b445508ea0d32018ae3723d689b3c6dbb9a**
Documento generado en 09/03/2023 06:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 017-2017-00616 de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
contra **ACTIVA SPA S.A.S. Y OTRO**

Previo a decidir sobre el requerimiento a la SIJIN – SECCION AUTOMOTORES, se requiere a la parte demandante para que informe el trámite dado al oficio No. 1293 de fecha 24 de mayo de 2018, el cual fue retirado el día 25 de mayo de 2018 y aporte las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° 43_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099a493ed1aee277b7278341abeb973a49e5b696636a8dbf71ae7f2b3b01adb4**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 018-2015-01074 de **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** contra **IRENE MENA BEJARANO (Q.E.P.D.)**

La parte demandante estese a lo resuelto en auto de fecha 28 de enero de 2022 como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente representada por intermedio de curador ad-litem.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122e4a54b270da07df23dd305f870a659dc9c9ad4d0dbadcc083a41101497b6d**
Documento generado en 09/03/2023 06:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 018-2019-00375 de **BANCO ITAU CORPBANCA S.A.**
contra **RAFAEL ANDRES MORE JARAMILLO**

La respuesta de TRANSUNIÓN (CIFIN) póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

Ahora bien, de acuerdo con el memorial que antecede y en virtud del artículo 599 del C.G.P. el despacho ordena el embargo de los dineros que posea el demandado RAFAEL ANDRES MORE JARAMIELLO en la cuenta de ahorro No. 153040903 de DAVIPLATA.

Oficiese a la entidad financiera antes mencionada indicándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin. Límitese la medida a la suma de \$113.000.000

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f054bcb2534eac1708f1608ffd820651aee03709e89fb43d358c8b93001cfa71**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 019-2015-00942 de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **LORENA ANDREA MARULANDA BUSTOS**

Secretaría proceda a realizar el descargue de la información adjunta en memorial cargado al gestor con código 520227624550566 proveniente del Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el cual aporta el despacho comisorio.

Realizado lo anterior, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo pertinente.

CÚMPLASE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c13453f496ebea4cf8db83a9d02a50be00ec0b159fc452cca01233b310d0fc3**
Documento generado en 09/03/2023 06:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 021-2004-01264 de **KENNEDY ROBERTO ALFREDO JIMENEZ** contra **PRODUCTOS ANDRU LTDA.**

De acuerdo con lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho ordena el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20618198 de propiedad del demandado PRODUCTOS ANDRU LTDA.

Oficiase la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos para que a costa de la parte demandante proceda a inscribir la medida cautelar aquí ordenada y remita el certificado de tradición y libertad del inmueble embargado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22254e9b25be97e5d12621f6513886a080608a376fa5b8a6965f1a79e50f1f01
Documento generado en 09/03/2023 06:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 021-2007-00916 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALBA YANIRA PULIDO RODRIGUEZ Y OTRO**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1465666 de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente para que, a costa de la parte demandante inscriba la medida cautelar y remita el certificado de tradición y libertad del inmueble aquí embargado.

Tramítese el oficio ordenado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fa59451c69ead4373c1aefeffec3ceb7ea75ebe2d8e939601a5df4afb3dbfd**
Documento generado en 09/03/2023 06:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 021-2008-00986 de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
contra **JESUS HERNAN LOZANO BERNAL**

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P. se decreta el embargo de las sumas de dinero a cualquier título que la demandada posea en las cuentas del BANCO ITAU CORPBANCA S.A.

Limítese la medida a la suma de \$15.000.000

Oficiese a la entidad financiera a fin de que inscriba el embargo aquí decretado e infórmese que el dinero retenido debe ser puesto a ordenes de la Oficina de Ejecución en la cuenta establecida para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db4aabbff0eca8c147c3a92a58b124843c10089ad731f20244c70dc25758b3d**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 021-2010-00451 de **GERMAN MACHETA TELLEZ** contra **PROCOMAT LTDA.**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaría oficiase por última vez al pagador del BANCO DE BOGOTÁ para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación informe el trámite dado a los oficios Nos. 8806 de fecha 23 de febrero de 2018 y 67193 de 30 de octubre de 2019.

Anéxese copia de los oficios antes mencionados con las respectivas constancias de radicación.

Inclúyase en el oficio que de no proporcionar al despacho la información solicitada será acreedor de las sanciones establecidas por la Ley.

Se requiere a la parte demandante para que por su conducto tramite personalmente el oficio aquí ordenado y arrime al expediente la constancia de radicación.

Vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1a0b1f8874e92f505c2f123c140dcbd15e3f23f4fe8384328cb7e2f078004b**
Documento generado en 09/03/2023 06:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 022-2011-00494 de **CHEVYPLAN S.A.** contra **PATRICIA DEL SOCORRO SALCEDO LATORRE.**

Niéguese la petición que antecede como quiera que la misma fue resuelta en auto de fecha 31 de agosto de 2011 y comunicada mediante oficio No. 2829/11 de fecha 08 de septiembre de 2011 el cual fue retirado el 14 de septiembre de 2011, por lo tanto, acredítese el diligenciamiento del mentado oficio.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f41be57a1a72d4c2013dfd10329f8b97abc7b8ecba7d56a2399ff797308eb0f**
Documento generado en 09/03/2023 06:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 024-2019-00251 de **DAVID SIERRA GARCIA** contra **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**

El embargo de los remanentes decretado por el Juzgado 061 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Casusa y Competencia Múltiple de Bogotá mediante oficio No. 2022-01068 de fecha 08 de agosto de 2022 téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Déjese claridad que la medida se limita solo hasta la suma de \$21.100.000.

Ahora bien, el Despacho Comisorio debidamente diligenciado agréguese al expediente en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Consecuencia de lo anterior, requiérase al auxiliar de la justicia para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023
Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e9339df96d6a016fe4cc7df8364ecbed4503cf89380a5bf60ec7b3276ae8fa**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 030-2013-00913 de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
contra **VICTOR JULIO PARRA FORERO**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en la entidad FINANCIERA COMULTRASAN.

Oficiese de conformidad e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin. Límite de la medida en la suma de \$34.950.000.

El oficio aquí ordenado tramítese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a134bd8c72e270611a56288cf25d53fbcd0c612436c4646d6546695d8d5c6a1

Documento generado en 09/03/2023 06:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 031-2008-00194 de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **RUPERTO LEON LOZANO**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-927057 de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente para que, a costa de la parte demandante inscriba la medida cautelar y remita el certificado de tradición y libertad del inmueble aquí embargado.

Tramítese el oficio ordenado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771b5daececab9e1a104fd7033cde9e17ab61c53cd17c1c218e7ad13c3b92266**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 031-2009-01831 de **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL MOCHUELO** contra **ORLANDO JULIO RODRIGUEZ**

Secretaría proceda a realizar la búsqueda del memorial de fecha 28 de julio de 2022 y anéxelo al expediente.

Realizado lo anterior, ingresen las presentes diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ac629da13318e94613da8e12a2ee6f8f01189af2f56037229519c6fb608bc2**

Documento generado en 09/03/2023 06:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 031-2019-00794 de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **ADRIANA MERCEDES MORENO SANCHEZ**

Se requiere a secretaría para que proceda a organizar el expediente híbrido en debida forma a fin de tomar las decisiones que en derecho corresponda, ya que revisado el sistema de justicia digital, el proceso ingresó al Despacho el día 7 de octubre de 2022 con un memorial sobre el cual no se amerita pronunciamiento alguno, así mismo figura memorial aportado por el apoderado de la parte demandante el día 16 de enero de 2023 mediante el cual solicita impulso procesal y que no se encuentra cargado en el gestor, pero, en fecha 18 de enero de 2023 obra constancia secretarial de que trata el artículo 109 del C.G.P.

Así mismo, ríndase informe por parte de los Profesionales Universitarios en el que se indique que medidas han tomado para que este tipo de situaciones no se presenten, ya que según la constancia secretarial cargada al gestor indica que esta suscrita, al parecer, por un profesional universitario grado 12 de quien no se identifica nombre, por lo tanto y para tener claridad al respecto, deberá indicarse el nombre del profesional que deba certificar las actuaciones secretariales en los procesos que conoce este despacho judicial.

Lo anterior debe ser inmediato y una vez realizado ingresen las presentes diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46c73084c7f762dc352024ad1742684154c4be7f768460cdf76cee6b3b988763

Documento generado en 09/03/2023 06:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 032-2015-00581 de **JAIME SANABRIA PARADA**
contra **LUZ AURORA GONZALEZ Y OTROS**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en cuanto al decreto de las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que precise las entidades financieras en las que pretende se decrete la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e8c6d251639d9bebbdc9eeb5c6238f80b4dc00ba45b02fbff9f207e35881d2**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 032-2016-00652 de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **HENRY GUTIERREZ VILLABON Y OTRO**

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P. se ordena el embargo del vehículo de placas BHG-810 de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la respectiva secretaría de movilidad para que a costa de la parte demandante inscriba la medida de embargo y remita con destino al proceso de la referencia el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995f0fbb5441c52d59af1b19f27c27f00ab694174ac5094db194f56d38d883b3**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 033-2019-00245 de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
contra **CARLOS ALBERTO BARRAGAN SUAREZ**

La solicitud presentada por la parte demandada no será tenida en cuenta, lo anterior como quiera que el presente ejecutivo se trata de uno de menor cuantía por lo anterior deberá constituir apoderado judicial para que lo represente en debida forma.

No obstante, lo anterior, requiérase a la parte demandante para que proceda a presentar la respectiva liquidación de crédito.

Por el área de títulos ríndase un informe de la existencia de los títulos consignados para el presente asunto y oficiese al juzgado de origen la respectiva conversión y al Banco agrario informe de títulos.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889d68ef3e7c3e7b802e51c9be6ae5bc62ede18b931ed129457d283768577dd5**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 035-2017-00743 de **HUMBERTO HUERTAS PALMA**
contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ISABEL AGUDELO**
CUERVO

La medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá – Transitoriamente Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante oficio No. 3837 del 22 de noviembre de 2022, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Comuníquese al Despacho antes mencionado lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff50a0532d3997abf25780c1e7dcdb86eb96f288347b962bb943809bfb880940**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 036-2005-00454 de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**
contra **CELIMO ANTONIO MAMIAN ANACONA**

Vista la solicitud que antecede, decretase el embargo del vehículo de placas IFL-396 de propiedad del demandado CEILIMO ANTONIO MAMIAN ANACONA.

Oficiese a la secretaría de movilidad respectiva para que inscriban la medida de embargo aquí decretada y a costa de la parte demandante remitan el certificado de tradición del bien objeto de cautela.

Tramítese el oficio ordenado conforme la Ley 2213 de 2022 y envíese con copia a la parte demandante, para el efecto se requiere al actor para que procure agilidad en el trámite de la orden aquí dada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9570826c3285668641c43105bb79cc11d4918319185be8aceeae3f2ed7f4417d**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 036-2010-00682 de **LICEO DE COLOMBIA CORREA Y COMPAÑÍA LTDA.** contra **CLAUDIA MARCELA PIMIENTA GALLEG0**

El apoderado judicial de la parte demandante estese a lo resuelto en auto de fecha 8 de septiembre de 2021 mediante el cual se decidió sobre la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad284816562b83ad0c35b1b81c0e8c28ddc76016b012bf75548ef8de7222a525**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 037-2013-00809 de **JOSE JAVIER GONZALEZ SOSA**
contra **MARLENE ARIZA CIFUENTES**

Vista la solicitud que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que la aclare en el sentido de que si lo que pretende es el embargo del derecho de crédito deberá indicar en que proceso y en que despacho judicial se encuentra ya que el mencionado en el memorial es aquel que cursa en este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c7eb624f70eb66e132a01af33161f49720c7295a60e8b6dd9e55081f3525c2
Documento generado en 09/03/2023 05:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 037-2017-00236 de **BANCO BBVA S.A.** contra **JUAN MANUEL ÁLVAREZ RODRIGUEZ**

Atendiendo la petición que antecede por secretaría oficiase a CIFIN Y EXPERIAN COLOMBIA a fin de que suministren la información financiera del demandado JUAN MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ.

Trámítase el oficio aquí ordenado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y adjúntese copia de la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5420d14592871d9aa45f92be8206fef7adb0ee06eb4d9f55cfa8fa2994bbd7f**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 039-2016-00701 de **LUIS ARMANDO MOLANO PARRA** contra **COMERCIAL METAPLUS S.A.S. Y OTRO**

Vistas las peticiones elevadas por el apoderado de la parte demandante, el Despacho lo requiere para que aclare las mismas, ello por cuanto lo que pretende es se decrete el embargo de los bienes muebles que se encuentran relacionados en la diligencia de secuestro que entre otras la misma fue declarada nula mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022 por tratarse de bienes que hacen parte de los activos de un establecimiento comercial.

Motivo por el cual la parte deberá concretar que bienes pretende sean embargados.

De otra parte, requiérase mediante oficio al pagador de METAL PLUS S.A. para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-1122DT-3964 de fecha 08 de noviembre de 2022.

EL oficio aquí mencionado tramítese conforme lo ordenado por la Ley 2213 de 2022 y adjúntese copia del mismo.

Igualmente, requiérase a la Oficina de Apoyo para que tramite el oficio No. OOECM-1122DT-3964.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e79ef43791afc8770d639a725a6bb3ae41ef7c0d85f845720d8b53b0b513c1e**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 042-2010-00316 de **FINANZAUTO FACTORING S.A-**
contra **ORLANDO ROJAS OTALORA**

Previo a decidir sobre el requerimiento a la SIJIN – AUTOMOTORES, acredítese el diligenciamiento del oficio mencionado toda vez que el mismo fue retirado el 25 de julio de 2012.

De otra parte, por secretaría oficiase a la E.P.S. SALUD TOTAL para que suministren al despacho la información requerida en el memorial cargado a gestor documental con código 520227624394015.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2a8d4267ccf5ef727ec482eaec0831f9c6045a4b12f7c35065751cf25e59d0**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 042-2011-01156 de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
contra **MARTHA LUCIA GARCIA DE RODRIGUEZ Y OTRO**

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por secretaría ríndase un informe de títulos y oficiese al Juzgado de Origen y al Banco Agrario de Colombia para que procedan a rendir el respectivo informe y procedan a la conversión de los títulos existentes para el presente proceso.

De otra parte, secretaría desglose la solicitud visible en el gestor documental con fecha 7 de octubre de 2022 y código 520227624413697 como quiera que el mismo se encuentra dirigido para otro proceso que no es de conocimiento de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1857a9b23f8f6f4a47d7569d79c9d2e6ce71847b5a62c3e9180503cd84885fb2**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 042-2013-01157 de **BANCO DE OCCIDENTE – FNG** contra **ALEMANIA S.A.S. Y BORIS RICARDO BORRAS ROMERO**

Vista las solicitudes en gestor con fecha 22 de septiembre de 2022 y 25 de noviembre de 2022, por economía procesal y previo a decretar la medida cautelar solicitada, por secretaría oficiase a la E.P.S. COMPENSAR para que suministre al despacho información del pagador o empleador del demandado BORIS RICARDO BORRAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.438

Una vez obre respuesta de la E.P.S. se procederá a resolver lo que en derecho corresponda en cuanto a las medidas cautelares de embargo de dineros.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6998c42828fc9074854d5fc2480943a5b80a442dd216aad9eb9d0822b9a77498**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 042-2014-00482 de **TORETOS CARNES LTDA.**
contra **QUALITE FISH MEAT AND VEGETABLE CORPORATION.**

El auxiliar de la justicia estese a lo resuelto en auto de fecha 21 de mayo de 2021 mediante el cual se requirió al extremo demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de septiembre de 2020 en el sentido de prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es, por la suma de \$25.800.000 M/cte

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8036a36c91894e740baa69e1a5fa448ff6ea39a5761f7d29ab69475a30c2baf**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 044-2017-00959 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS HERNANDO TAFUR BARRETO**

El despacho comisorio diligenciado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, requiérase al auxiliar de la justicia para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa6a1fefdd74e55e1f19fb75eb2c95d3330c0ba9aa943a6d17b9796a3c39da7**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 046-2009-01810 de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARLENY DE LAS MERCEDES FORERO RAIGOZA**

El apoderado judicial de la parte actora estese a lo resuelto en auto de fecha 08 de marzo de 2019 visible a folio 15 del cuaderno cautelar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c828bdfaf4452a71a950cf4796e37c2eae93a81f09426b7db6b31490278d66**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 048-2018-00724 de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
contra **ALEXA JOHANNA SEMANATE ACOSTA**

De acuerdo con lo solicitado en memorial cargado a gestor con código 520227624553766 y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho ordena el embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras señaladas en la solicitud.

Oficiese de conformidad e indíquese que los dineros descontados deben ser consignados a órdenes de este despacho en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin. Límitese la medida a la suma de \$40.391.993

En cuanto a ordenar el secuestro del vehículo de placas IXL 556 niéguese tal petición como quiera que el bien se encuentra embargado a órdenes de otra autoridad judicial tal como se evidencia en escritos visibles a folios 35 y 37 del cuaderno cautelar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27e5248f1cae061015633690f5da1992a03b0646f0ee299b360314cde1f011aa
Documento generado en 09/03/2023 05:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 049-2005-00404 de **JOSE LUIS ZAPATA CASTRILLON** contra **YOHAN JACOBO FORERO MORENO Y OTRO**

Por secretaría oficiase al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0522KRH-7751 radicado el día 19 de mayo de 2022.

A la misiva adjúntese copia del oficio antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2f818b5ace9aea497a474feb7d502e40c20df3498eb7d050d26e9b2ab8a78a**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 049-2008-00386 de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**
contra **ISABEL MONTENGERO BERNAL**

Por secretaría actualícese y envíese el despacho comisorio No. 0521-221 dirigido al Juez Civil Municipal de Macheta – Cundinamarca a fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble embargado y de propiedad de la demandada ISABEL MONTENGERO BERNAL.

Por la parte demandante tramítese oportunamente el respectivo despacho comisorio.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, se requiere al actor para que aclare su petición por cuanto el memorial del cual se solicita el embargo de un inmueble si bien se encuentra dirigido al numero del proceso de la referencia lo cierto es que el señor HAROLD ANDRES GOMEZ GARZON no es demandado en la presente causa, por lo anterior aclare su solicitud.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadd24211527d674765c63924dc0ab84baab63e45b0e06bc6ec0cd5059864ff9**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 049-2011-01545 de **BANCO COOMEVA S.A.** contra **ELCY ZAMORA NIETO**

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P. se decreta el embargo de las sumas de dinero a cualquier título que la demandada posea en las cuentas del BANCO PICHINCHA.

Limítese la medida a la suma de \$48.000.000

Oficiese a la entidad financiera a fin de que inscriba el embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae181bf301175d81f5590c4b3e04e57208c086b62d06c5b2ab87211ced06f5c**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 052-2019-00508 de **MONCADA Y BARRERO SAS**
contra **IRIS PATRICIA RAMOS MESA Y OTRO**

El despacho comisorio sin diligenciar agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179fd806995b378c4ea3cb8098305f7245325156db60db0179f627070592b874**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 053-2015-00010 de **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **YOLANDA PIRA RAMIREZ**

La respuesta de la oficina de registro de instrumentos público agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En cuanto a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y a fin de tener certeza de las cuentas de las que es titular el aquí demandado, por secretaría ofíciase a TRANSUNIÓN COLOMBIA y CIFIN DATACRÉDITO para que informen al despacho si el demandado posee cualquier tipo de cuenta y en qué entidad financiera.

Entre tanto, se requiere al togado para que, si tiene conocimiento de las entidades en las que el demandado posee productos financieros, lo informe al despacho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be06f7b56b1f42ec12c74c98478a43548e6d18ea89753bcd7cf1acce5260b6f0**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 055-2013-01215 de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
contra **JOSE JAIRO CARDENAS GAONA**

El informe rendido por el parqueadero NEW BUENOS AIRES, póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

El apoderado de la parte actora estese a lo aquí.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95b95050b2c9b6b6cb8663ece66b489b3e50ddc91d65c99739c61b6a36a5a8b**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 057-2018-00050 de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.** contra **HASBLEIDY RUSINQUE RAMOS**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las cuentas que se encuentren a nombre de la demandada en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese de conformidad indicándose que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia establecida para tal fin. Límitese la medida a la suma de \$5.047.000.

Trámítase el oficio ordenado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0768d99c81e0a1a44df0586d9b132cee004457da2d406bd7e42f448fbe4b316f

Documento generado en 09/03/2023 05:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 061-2017-00030 de **EUGEIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA.** contra **CARLOS ADRIAN MORA Y OTROS**

En atención a lo solicitado y de acuerdo con el artículo 599 del C.G.P. el Juzgado decreta el embargo del derecho de cuota de propiedad del demandado SUSANA ROJAS HERRERA el inmueble identificado con F.M.I. No. 157-20106.

De la misma manera el embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 350-232906 de propiedad del demandado IGNACIO CONDE ARTUNDUAGA.

Oficiese a las respectivas oficinas de registro de instrumentos públicos para que a costa de la parte demandante se inscriban las medidas de embargo aquí decretadas y remitan el certificado de tradición y libertad de los inmuebles.

Verificado lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658d0e02d77559cd4df5fcf026a274f3216707b9af08fcc923c3b5fc08c47db9**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 062-2007-01491 de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CESIONARIO REFINANCIA S.A.** contra **BEATRIZ BLANCO PEREZ**

De acuerdo con lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho ordena el embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras señaladas en la misiva.

Oficiese de conformidad e indíquese que los dineros descontados deben ser consignados a órdenes de este despacho en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin. Límitese la medida a la suma de \$35.000.000

De otra parte, por secretaría tramítese el oficio No. 32306 de fecha 27 de noviembre de 2020 conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d19912d950f4b466708f8989d7abd0aea9fedde61e33fc7e393e391681cfa8**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 062-2011-00457 de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
contra **WILLIAM MIGUEL LENGUA BARRETO Y OTROS**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaría oficiase a la E.P.S. SANITAS para que proceda a suministrar a este despacho información del pagador del demandado JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 3.222.858.

Tramítese el oficio conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, la respuesta emitida por el banco caja social póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a1fad49c355652e362e5b0df2873506ac3380a8c5ad0c22a82ee3a24e65f5e**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 064-2014-01466 de **ORJUELA & CIA LTDA.** contra **TERESA DE JESUS GARCIA AVILA Y OTRO**

Las respuestas de los juzgados 064 Civil Municipal y 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41141e94f7b72b126d30ceac5b165fc86b1bd348e6769924dd28c38023a8b4af**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 064-2014-01466 de **ORJUELA & CIA LTDA.** contra **TERESA DE JESUS GARCIA AVILA Y OTRO**

Previo a decretar la aprehensión del vehículo de placas BWA400 se requiere a la parte demandante para que informe si dispone de un parqueadero donde se deba guardar la integridad del bien objeto de cautela.

Lo anterior como quiera que actualmente no obran parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33424fb9890afb928d05c858ad68d733823e89773639739e72149bf687b8a94b

Documento generado en 09/03/2023 05:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 069-2014-00568 de **LEASING BOLIVAR S.A.** contra **EDEX DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO**

De acuerdo con lo indicado en memorial que antecede el despacho de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. corrige el auto de fecha 04 de marzo de 2021 en el sentido de indicar que el inmueble a embargar es el identificado con F.M.I. No. 200-191509 de propiedad de la demandada **EDEX DE COLOMBIA S.A.S.**

Oficiese a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente para que a costa de la parte demandante inscriba la medida de embargo y remita el certificado de tradición y libertad del inmueble embargado

Así entonces, anúlese el oficio No. O-0321-2244 de fecha 12 de marzo de 2021.

Decretase el embargo de la motocicleta de placas OPB-08E de propiedad del demandado CARLOS GUILLERMO CABRERA FALLA.

Oficiese al respectivo organismo de tránsito para que inscriba la medida cautelar aquí decretada y a costa de la parte demandante remita el certificado de tradición del rodante.

Los oficios aquí ordenados tramítense conforme la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777bdeecaf29525e709934ff51740baccfec7ca56d5b61cc9b741f4ff4242583**

Documento generado en 09/03/2023 05:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 072-2016-00745 de **CREDIPROGRESO** contra **JUAN MANUEL SUAREZ**

El apoderado de la parte demandante estese a lo resuelto en auto de fecha 09 de agosto de 2022.

Adicional tenga en cuenta que de los documentos anexos al expediente híbrido obra escritura publica No. 5986 de fecha 25 de noviembre de 2019 en la que se indican las facultades, pero, no se encuentra aquella especial que es la de **COBRAR** títulos judiciales.

Por lo anterior deberá aclarar su solicitud o petición habida cuenta que los títulos judiciales que el apoderado solicita se encuentran a nombre de la entidad demandante y no obra dentro del plenario cesión alguna que deba reconocerse.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21141793fb6c180125c6dc269b07abe919b6ce1ba0bc9d6277202f0e193624b**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 078-2019-02232 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS** contra **JACKSON MANUEL GONZÁLEZ ORTIZ**

Vista la solicitud que antecede y previo a decretar la medida cautelar solicitada, por secretaría oficiase a TRANSUNION Y EXPERIAN a fin de que informen a este Despacho en cuales entidades financieras posee cuentas o cualquier titulo la parte demandada.

Tramítese el oficio de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y al mismo adjúntese copia de la presente decisión

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96760021bada4621d5d888d5dad45d7c28ae32185357580c49f1c2c298732654**
Documento generado en 09/03/2023 05:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 717-2018-00189 de **CREDISERVICIOS S.A.S.** contra **FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue el demandado como empleado de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO-ORIENTE.

El embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras mencionadas en los escritos de medidas cautelares.

Oficiese a las entidades indicando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia establecida para tal fin. Límitese la medida a la suma de \$30.000.000

Tramítense los oficios ordenados conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516f215d26f0331185ea62dec6523b87c615240f1ae489c59d698e3656333399**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 725-2014-01159 de **COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA S.A.** contra **GINNA MARCELA ABRIL CLAVIJO**

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención del 30% de por concepto salario, honorarios y prestaciones sociales que devengue la demandada como empleada de la empresa LIBERTY SEGUROS S.A.

Por secretaría ofíciase al pagador de la citada entidad y hágasele saber que los dineros retenidos por dichos conceptos deben ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta establecida de depósitos judiciales del Banco Agrario. Límite de la medida en la suma de \$14.700.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f023cdfb943f2ff1b4a40b40b9953d0309fdbd82baf2e74d70b0a93d41a6643
Documento generado en 09/03/2023 05:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 012-2019-00224 de **MARITZA GOMEZ AGUDELO**
contra **RITA INES MAHECHA PEREZ**

Vista la solicitud que antecede, la parte demandante estese a lo dispuesto en auto de fecha 05 de agosto de 2019 mediante el cual se tuvo por incorporado el oficio No. 2436 de fecha 2 de mayo de 2019 emitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda45c76385208902e5590de52b9d36a9080f91b258b71515c3e6ba5f9c30fd6**
Documento generado en 09/03/2023 05:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 012-2019-01068 de **DEICY URAYDE RODRIGUEZ RAMIREZ** contra **NELLY NOHEMI CASTELLANOS BEJARANO**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras allí relacionadas.

Oficiese como corresponda limitándose la medida a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdbc4e0956c6fb16713c995fe293e784dd3b03545112b452447da922bd6bdd**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 016-2020-00024 de **EDIFICIO SAN JORGE P.H.**
contra **JULIO CESAR PINEDA CARO Y OTRO**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se ordena el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso con radicado 110014003022201210045800 que cursa actualmente en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en contra del aquí demandado.

Limítese la medida a la suma de \$7.000.000

No se decreta embargo de las sumas de dinero depositadas en las entidades financieras como quiera que mediante auto de fecha 01 de julio de 2020 se resolvió lo solicitado, a tal punto que se encuentra elaborado el oficio No. 697 de 2020 sin ser diligenciado, por lo tanto, se ordena que por secretaría se tramite el oficio antes mencionado conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 a las entidades financieras con copia al apoderado de la parte demandante para que realice las gestiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° <u>43</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838a0a33747605d9cc5dafd5d852f30d63556766db0cc32c6a3deda419979d25**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 018-2019-01712 de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS - COOMINOBRAS LTDA.** contra **MARIA FERNANDA RAMIREZ SOLER**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta el embargo de los dineros depositados a cualquier título en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

Oficiese como corresponda limitándose la medida a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2023 Por anotación en estado N° ____43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Secretario
--

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae36520d0a9641f67e6c7ed955f2147174eed4fa83bdbbeabe71259c4103bf0**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>